



**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DGRC**

DIRECCIÓN GENERAL DEL  
REGISTRO CIVIL

## Registro de Matrimonio

1. Solicitud de matrimonio debidamente firmada en el formato que proporciona la Oficialía.
2. Actas certificadas de nacimiento de los contrayentes (formato actual).
3. CURP de ambos contrayentes (formato actual).
4. Identificación oficial vigente con fotografía de los contrayentes (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir).
5. Identificación oficial vigente con fotografía de los cuatro testigos, dos por cada contrayente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir).
6. Certificados médicos prenupciales y análisis de sangre prenupciales de ambos contrayentes con fotografía, expedido por Institución Pública (solo tienen quince días de validez) en términos del artículo 116 fracción IV del Código Civil para el Estado de Tabasco.
7. En caso de parejas que ya tengan hijos, presentar las actas de nacimiento de sus hijos (en formato actual), ya no será necesario presentar el certificado médico.
8. En caso de parejas que vivan en unión libre y tengan hijos presentar constancia de concubinato expedida por la Secretaría del Ayuntamiento y/o acta de nacimiento de sus hijos (formato actual).
9. En caso de que alguno o ambos contrayentes sean divorciados y/o viudos deberán presentar el acta correspondiente (en formato actual), así como también presentar constancia de inexistencia emitida por la Dirección General del Registro Civil.
10. En caso de ser extranjeros deberán presentar actas de nacimiento legalizado y apostillado (traducido) y pasaporte vigente o formato migratorio con fotografía expedida por el INM.
11. Si las actas de nacimiento de los contrayentes son de otro Estado o Municipio, deberán presentar un negativo de matrimonio según corresponda. Así como también el negativo de matrimonio del lugar de origen de ambos.
12. La edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años, tanto hombre como mujer, con base al Artículo 154 del Código Civil para el Estado de Tabasco.
13. Convenio de Sociedad Conyugal y/o Separación de Bienes Art. 115 de Código Civil.